



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	SANDRA LILIANA MURILLO CADENA
Demandado:	HROS. DE JUAN ISAÍAS BARRETO GARAVITO
Radicado:	110013110011 2022 00404 00
Providencia:	Auto No. 1851
Decisión:	Acepta terminación del Proceso

Estudia el Despacho en esta oportunidad la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante a través de su apoderada judicial y suscrita por todos los demandados, con base en la realización de la sucesión del causante JUAN ISAÍAS BARRETO GARAVITO vía notarial y la terminación de común acuerdo del presente proceso.

Así las cosas, al verificar la solicitud de terminación de fecha 25 de mayo de 2023 y suscrita por la demandante y por cada uno de los demandados, informan que llegaron a un acuerdo para la realización vía notarial de la sucesión de su señor padre, solicitando en consecuencia la terminación del presente proceso ya que el tiempo para una posible solución iba a ser tardío.

Circunstancia suficiente para concluir que la finalidad del proceso aquí instaurado pierde su razón de ser al encontrar satisfecha la pretensión final perseguida por la interesada, además del respeto de la voluntad de las partes que tienen la disposición sobre el derecho en litigio.

En ese orden, no tiene sentido continuar con la cuerda procesal ante la desaparición de supuestos, hechos o normas que sustentan la presente demandada, al extinguirse la causa que originó acudir a la jurisdicción lo herederos interesados, ya que no hay objeto que decidir a través de una sentencia, dando paso a la declaración de la terminación del asunto en el estado en que se encuentra y disponer su archivo definitivo ante la **sustracción de materia**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: TERMINAR el proceso de la referencia ante la voluntad de las partes en el estado en el que se encuentra, por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: En firme este proveído, ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de junio de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 26
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA